



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán, 22 de Febrero de 2018

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 *“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*.

La oferta no podrá superar el presupuesto estimado para la presente Invitación Abierta, la cual se encuentra amparada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
D6107	209	19/01/2018	\$80.000.000

La oferta deberá presentarse **EN** la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente:

CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación de la Invitación Abierta	22/02/2018	-----
Solicitud de Aclaraciones y Observaciones	26/02/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración	27/02/2018	06:00PM
Fecha límite para la recepción de ofertas	28/02/2018	04:00PM
Evaluación de las ofertas	01/03/2018	06:00PM
Comunicación de la Evaluación	02/03/2018	06:00PM
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	06/03/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y publicación del resultado final de evaluación	07/03/2018	06:00PM
Comunicación de adjudicación	08/03/2018	06:00PM

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.aguardientecaucano.com



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

Y las condiciones establecidas en la siguiente:

INVITACIÓN ABIERTA No. 006 de 2018

“EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2018”.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, expedida por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000). El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, por la cual: Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

1.4 APODERADO EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán constituir apoderado debidamente facultado para: Presentar la propuesta, firmar el contrato, las modificaciones o aclaraciones que sean necesarias, las pólizas de garantía, al igual que representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras que deban constituir apoderado deberán protocolizar en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado, prueba idónea de la existencia y representación de la persona que designa el apoderado y del correspondiente poder. El extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la Cámara de Comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos en el Ministerio de Justicia (Art 48 Código de Procedimiento Civil).

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN ABIERTA EN LA ILC

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.
- ✓ Deben presentarse **DOS** sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.
- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:
OFERTA PARA:
INVITACIÓN ABIERTA No.:
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.
- ✓ Cada uno de los sobres con la documentación original deberá tener **una COPIA** separada en iguales condiciones. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.
- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.
- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.
- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL: En la presente INVITACIÓN no se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca **no** adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca **no** aceptará oferta alternativa.

2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito **a las Oficinas de la División Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E-40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.6 DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA: El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización), antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

2.7 MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica, técnica y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.8 SUBSANABILIDAD: Si en el presente proceso de selección, con la presentación de la oferta, algún oferente no acredita los requisitos habilitantes, la Jefatura de la División Jurídica de la ILC, según considere, le solicitará que subsane los requisitos.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

2.9 ACLARACIÓN DE OFERTAS. La División Jurídica que encuentre en la evaluación la posibilidad de que algún oferente pueda subsanar requisitos, le dirigirá comunicación informándole el plazo dentro del cual podrá realizar la subsanación, además del aspecto que debe ser subsanado y las informaciones o documentos que deben ser presentados.

Estas consultas se formularán al oferente por el medio más expedito.

Cuando el oferente aclare, complete o corrija la información con el fin de acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación realizando pronunciamiento de si el requisito se encuentra o no subsanado.

Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación aplicando la causal de rechazo de la oferta.

2.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.

4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.

5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.

6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.

7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial para la presente Invitación Abierta.

8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.

9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información mediante correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.

10. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica, técnica, económica o financiera.

2.11 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

2.12 INVITACIÓN ABIERTA DECLARADA DESIERTA: La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Abierta cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

2.13 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación abierta culminará con el respectivo contrato.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER. La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, adscrita al Departamento del Cauca, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica y autonomía administrativa y financiera.

La Misión de la Industria Licorera del Cauca es Producir y Comercializar licores de calidad para satisfacer a sus clientes y consumidores, generando recursos en el departamento del



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Cauca y dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad caucana, con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus labores operativas, debe garantizar el correcto funcionamiento de los automotores de su propiedad, para el efectivo desplazamiento de los empleados públicos y trabajadores oficiales que se encargan de realizar la entrega efectiva de sus productos terminados, infraestructura necesaria y elementos publicitarios para las diferentes actividades comerciales y de mercadeo con las que se cumplen la misión de la factoría.

Por ello, el mantenimiento y reparación de los vehículos es indispensable, pues la forma idónea de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento estos bienes de propiedad de la empresa, teniendo en cuenta que la necesidad de realizar mantenimiento a los vehículos, que hacen parte del parque automotor de la empresa, es constante y persiste año a año, y para garantizar su óptimo funcionamiento, la ILC no cuenta con la infraestructura ni el personal necesario.

Cabe anotar que los vehículos requieren de un mantenimiento tanto preventivo como correctivo en cada uno de los sistemas que integran su complejidad de funcionamiento, tanto en estructura mecánica, como en la eléctrica o electrónica así como la carrocería. Por esta razón se debe efectuar durante un período determinado o por el kilometraje registrado, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas para cada tipo de vehículo.

En ese contexto, es necesario contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a través de concesionarios o talleres que cuenten con la infraestructura necesaria para atender sin ningún tipo de contratiempos los vehículos de la empresa, incluyendo el suministro de los repuestos y accesorios nuevos y originales que se necesitan para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y así garantizar las labores de operación orientadas a garantizar el transporte de los productos, infraestructura y personal como forma de complementar efectivamente las actividades de comercialización de los productos de la Empresa.

3.2 OBJETO: “EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2018”.

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Industria Licorera del Cauca, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria e idónea para ello.

- SERVICIO REQUERIDO: El oferente debe manifestar en su oferta que se compromete a garantizar la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y accesorios originales según las necesidades y marca de cada uno de los vehículos de propiedad de la ILC. El mantenimiento preventivo y correctivo requiere de herramientas y espacios adecuados, así como mano de obra certificada y con experiencia que permitan prestar un servicio adecuado.

El servicio objeto de la contratación debe constar de:

1. Mantenimiento Preventivo: La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda de la ILC. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluido insumos y/o repuestos:

- a- Inspección y Sincronización: Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.
- b- Inspección del Sistema de Frenos: Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, haber limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia.
- c- Inspeccionar la Dirección y Suspensión: Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oxilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.
- d- Revisión de Niveles: Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en ¼ debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.
- e- Revisión de Correas: Inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar, cuando se requiera.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- f- Revisión Sistema Eléctrico: Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, swiches, alternador, arranque, colector.
- g- Engrase General: Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

2. Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan. En éste, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- a- Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panel, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.
- b- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.
- c- Sincronización: Inspeccionar bujías, lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador, control de emisión de gases, corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda), cambio de cables de alta, cambio de filtros de aire y combustible (entre otros), calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza. En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.
- d- Reparación Sistema de Frenos: Inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnósticos o cambio general de pastillas, tornillos o guías de mordazas, pistones, sellos de caliper, cilindros, impulsadores, manguera de frenos, tubería, válvula compensadora, asbestos, zunchos, resortes, tornillos de graduación, remaches, tornillos



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



de fijación, rectificación o cambio de discos, revisión de freno de emergencia, cambio de líquido de frenos, empaquetadura del cilindro principal y de liberación, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

- e- Mecánica general.
- f- Reposición de repuestos nuevos y originales. Garantizando el suministro de cualquier otro repuesto o servicio que no se encuentre incluido dentro del listado, que requiera los vehículos de la ILC y que corresponda a la finalidad del objeto contractual, previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato designado por la Empresa, para lo cual el contratista deberá allegar cotización con valores del mercado del servicio en total, para su respectiva aprobación.
- g- Rectificación de chasis

Nota: El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible, no debe ser mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la Industria Licorera del Cauca. El proponente seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la ILC, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

- INSTALACIONES: El oferente deberá acreditar la legítima tenencia del taller a través del certificado de libertad y tradición del inmueble o del contrato de arrendamiento donde se encuentra ubicado el taller que destinará para el cumplimiento del objeto de la presente invitación.

- EQUIPOS Y HERRAMIENTA: El oferente se obliga a que durante la ejecución del contrato que se deriva de la presente invitación a contar con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los vehículos de la ILC, objeto de la presente invitación.

- DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y GARANTÍAS: El oferente debe garantizar que durante la ejecución del contrato que se deriva de la presente invitación prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al supervisor del contrato. Igualmente, debe otorgar las garantías de mano de obra de los trabajos realizados y las garantías técnicas de fabricación o desperfecto de los elementos o repuestos suministrados circunstancias que se harán constar en la factura de servicio respectivo.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Actualmente la Empresa cuenta con un parque automotor para el transporte de carga, de funcionarios de la Entidad para apoyar el cumplimiento de las funciones propias de la ILC, el cual consta de:

VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR
CAMION	FORD CARGO	OQE-543	2.003	4.500 C.C	BLANCO
CAMION	FORD CARGO	OQE-546	2.004	4.500 C.C	BLANCO
DOBLE TROQUE	HINO	OEU-721	2.017	6.000	BLANCO
CAMIONETA	FORD	OQE-547	2.004	2.200 C.C	GRIS
CAMIONETA	NISSAN	OTV-030	2.012	2.500 C.C	AZUL OSCURO
CAMIONETA	KIA	OTV-020	2.011	2.000 C.C	GRIS
CARRO RUMBA	NISSAN	OTV-035	2.012	3.000 C.C	BLANCO
CAMIONETA	TOYOTA RUNNER	OTV-120	2.015	4.000 C.C	GRIS
CAMION	CHEVROLET FVR	OTV-109	2.015	7.790 C.C	BLANCO
MONTACARGAS ENVASADO	CATERPILAR				AMARILLO
MONTACARGAS PRODUCTO TERMINADO	CATERPILAR				AMARILLO
MONTACARGAS ELECTRICO	CATERPILAR		2016		AMARILLO

Nota: El parque automotor podrá variar al presentarse ingreso de nuevos vehículos o salida de alguno de los que lo conforman.

- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El oferente seleccionado será responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato que se deriva de la presente invitación.

3.4 PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad mercantil u objeto social les permita prestar el servicio requerido en la presente invitación.

3.5 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), IVA INCLUIDO.**

Los gastos se imputarán al rubro 3 D6107 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2018, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209 del 19 de Enero de 2018.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica, técnica, de experiencia y financiera.

3.6.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural oferente.	Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería de la persona natural oferente.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Certificado de Registro Mercantil, cuya actividad mercantil corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.	Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Registro Único Tributario – RUT.	Registro Único Tributario – RUT.
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTIA: 10% del presupuesto oficial. Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.	Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTIA: 10% del presupuesto oficial. Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural oferente.	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural oferente.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Antecedentes Judiciales de la persona natural oferente.	Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Fotocopia de la última planilla de pago de Seguridad Social Integral, según la normatividad legal vigente.	Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.
	Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.
Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.	Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Certificación vigente que lo acredite como servicio autorizado en la atención de vehículos.	Certificación vigente que lo acredite como servicio autorizado en la atención de vehículos.
Certificado de libertad y tradición del inmueble o del contrato de arrendamiento donde se encuentra ubicado el taller que destinará para el cumplimiento del objeto de la presente invitación.	Certificado de libertad y tradición del inmueble o del contrato de arrendamiento donde se encuentra ubicado el taller que destinará para el cumplimiento del objeto de la presente invitación.

3.6.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

La oferta debe cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas por la ILC, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 3.2 y 3.3 del presente documento, para lo cual el oferente deberá expresarlo en la Carta de Presentación de la Oferta.

Adicionalmente, el oferente deberá anexar tres (3) certificaciones, las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección.
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3. Cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
4. Una o las 3 certificaciones sumadas deben ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista, fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato, si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; y firma de la persona competente, así: Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

3.6.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Los proponentes deberán presentar copia de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estados de Cambio Situación Financiera, Estados de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016, debidamente aprobados y anotados.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de Resultados con fecha de corte diciembre 31 de 2016.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
$\text{Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Igual o superior a 1.2
$\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} * 100$	Igual o menor a 80 %
$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Igual o mayor al 100% del valor de la convocatoria.

3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica, de experiencia y financiera.

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los servicios requeridos en el presente documento y debe cubrir todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Industria Licorera del Cauca, no existe ninguna relación laboral.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, como en el ámbito departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

EN MATERIA DE IMPUESTOS NO SE ACEPTARÁN SALVEDADES DE NINGUNA NATURALEZA.

Para el presente Proceso de Selección de Invitación abierta, la oferta más favorable se determinará por la Ponderación del elemento MENOR PRECIO OFERTADO. Para su Calificación se tendrá en cuenta la ponderación de los factores técnicos y económicos indicados seguidamente:

La propuesta económica debe ser presentada en el siguiente formato:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REPUESTOS			
Kic pastillas	4		
Kic bandas	5		
Bomba de embrague principal	9		
Bomba de embrague auxiliar	9		
Disco frenos	4		
Kic de Embrague	9		
Ligas	9		
Líquido de frenos	9		
Filtro de aceite	9		
Filtro de aire	9		
Filtro de combustible	9		
Aceite motor	9		
TOTAL REPUESTOS			
MANO DE OBRA			
Alineación y balanceo	9		
Cambio de aceite y filtros de motor	9		
Cambio de Pastillas	4		
Cambio de Bandas	5		
Cambio de discos freno	4		
Cambio de ligas freno	9		
Kic Plumillas	9		



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



TOTAL MANO DE OBRA			
Subtotal repuestos +mano de obra			
IVA 19%			
TOTAL GENERAL PARA UN VEHÍCULO			
MANTENIMIENTO 12 VEHICULOS			
VALOR TOTAL DE LA OFERTA			

Y teniendo en cuenta la cantidad de automotores que compone la flota de vehículos de propiedad de la ILC, según el cuadro siguiente:

VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR
CAMION	FORD CARGO	OQE-543	2.003	4.500 C.C	BLANCO
CAMION	FORD CARGO	OQE-546	2.004	4.500 C.C	BLANCO
DOBLE TROQUE	HINO	OEU-721	2.017	6.000	BLANCO
CAMIONETA	FORD	OQE-547	2.004	2.200 C.C	GRIS
CAMIONETA	NISSAN	OTV-030	2.012	2.500 C.C	AZUL OSCURO
CAMIONETA	KIA	OTV-020	2.011	2.000 C.C	GRIS
CARRO RUMBA	NISSAN	OTV-035	2.012	3.000 C.C	BLANCO
CAMIONETA	TOYOTA RUNNER	OTV-120	2.015	4.000 C.C	GRIS
CAMION	CHEVROLET FVR	OTV-109	2.015	7.790 C.C	BLANCO
MONTACARGAS ENVASADO	CATERPILAR				AMARILLO
MONTACARGAS PRODUCTO TERMINADO	CATERPILAR				AMARILLO
MONTACARGAS ELECTRICO	CATERPILAR		2016		AMARILLO

Para facilitar el trabajo de propuesta económica, en el cuadro de factores técnicos y económicos a ponderar, ya se incluyen las cantidades requeridas de acuerdo con los vehículos de propiedad de la ILC.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de realizar las correcciones a los errores aritméticos encontrados en la oferta, así como el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar.

El valor de la propuesta es a todo costo, incluyendo impuestos y demás gastos que se incurran en la prestación del Servicio.

OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, de experiencia y financiera, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA ECONÓMICA y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

NOTA: El resultado de esta fórmula se reflejará sin decimales, aproximando el resultado a la decena inferior.

3.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto dispuesto para el presente proceso de selección es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), IVA INCLUIDO. El anterior gasto se imputará al Rubro 3 D6107, según consta en el CDP número 209 del 19 de Enero de 2018.

4.2 PRECIOS Y FORMA DE PAGO: Los precios deben ser con IVA incluido y las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir se realizarán, mediante actas parciales,



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



de acuerdo con los servicios de mantenimiento efectivamente prestados en períodos mensuales o en los períodos en los que ocurra el mantenimiento según las necesidades, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario, total de los servicios y repuestos suministrados; acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

4.3 PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

4.4 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

4.5 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

4.6 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

4.7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

4.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.9 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

4.10 DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación Abierta.

4.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4.12 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

4.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al 10 por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

4.14 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

4.15 TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

RIESGO:	ASUMIDO POR:	FORMA DE MITIGARLO:
Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.	Contratista	Garantía única de cumplimiento.
Calidad del servicio suministrado	Contratista	Garantía única de cumplimiento.
Calidad de los elementos suministrados	Contratista	Garantía única de cumplimiento- Garantía propia de los bienes.
Estimación Inadecuada de costos	Contratista	El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos del servicio a suministrar, previamente a la presentación de la propuesta.
Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.	Contratista y Supervisor.	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



		materia de impuestos, que afecten la ejecución del contrato, y se implementarán de manera inmediata.
De Fluctuación de Divisas, respecto de los repuestos.	Contratista e ILC	Hasta del treinta por ciento (30%) serán por cuenta y riesgo del Oferente Adjudicatario. Si la variación llegare a superar el porcentaje fijado del 30%, los efectos serán asumidos por partes iguales entre la Entidad Contratante y el contratista.

4.16 GARANTÍAS: El oferente al que se le adjudique el contrato deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA** a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, las cuantías y los términos que se determinan a continuación:

De cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calidad de los elementos objeto del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

De pago de salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones del personal que el contratista ocupe en el desarrollo del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la vigilancia del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la ILC, a través del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de mantenimiento de excelente calidad para los vehículos, con las especificaciones técnicas requeridas por la Industria Licorera del Cauca; así mismo deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la ILC con el suministro de repuestos nuevos y originales, indicando la garantía del fabricante. (Se aceptaran repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
2. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Popayán, indicando la(s) dirección (es), la descripción de las instalaciones con que cuenta para realizar el mantenimiento y un detalle general de los equipos y servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento y la reparación. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.
3. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y los sábados de 8:00 am a 1:00 pm.
4. Contar con personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



5. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas para llevar a cabo adecuadamente el objeto del contrato.
6. Suministrar los repuestos originales y realizar las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos, de acuerdo al listado de precios que conforma el diagnóstico previo que para el mantenimiento de cada vehículo presente en su oportunidad el contratista y que fuera revisada y aprobada por el supervisor del contrato. En caso de desacuerdo, la aprobación la dará el ordenador del gasto de la entidad o el Jefe de la División Administrativa.
7. Responder por la garantía de los repuestos por un tiempo mínimo de seis (6) meses al igual que por el mantenimiento preventivo y correctivo.
8. Acreditar formación en mecánica automotriz, manejo y corrección en motores diésel, inyección electrónica de combustible y gestión de sistema electrónico de vehículos automotores livianos.
9. El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato, así como el servicio de desvare y grúas cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía.
10. Acreditar curso o capacitación como mínimo de 300 horas en:
 - Formación en mecánica automotriz
 - Control y gestión eléctrica en vehículos
 - Corrección en fallas y averías de motores a gasolina y diésel.
 - Inyección electrónica
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.18 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.19 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el funcionario encargado de la Oficina de Transporte de la Industria Licorera del Cauca, o quien haga sus veces, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.

4.20 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

4.21 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC”.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó. Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica